

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 800.

En la noche del 1.º del actual desapareció del pueblo de Zarraton una yegua de seis cuartas y media de alzada, cerrada, pelo negro, con unas pintas blancas en el lado derecho del vientre, crines y cola pobladas, descalza de los pies, con cabezon negro y ramal de cáñamo; en consecuencia he dispuesto hacerlo saber por medio del presente anuncio con el fin de que la persona que se la haya encontrado lo ponga en conocimiento del Alcalde de dicho Zarraton. Logroño 8 de Agosto de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LOGROÑO.

EXTACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 23 de Julio de 1871.

Abierta bajo la presidencia del señor Lorza con asistencia de los Sres Diputados Remirez, Breton, Rivas, Laencina, Gil de la Cuesta, Muñoz, Perez Castroviejo, Salazar, Amusco, Romeo, Ortiz, Arnedo, Victoriano, Ardanza, Herrero, Gil Ramirez y Pujadas á fin de celebrar sesión extraordinaria y ocuparse de los asuntos consignados en la convocatoria de fecha 13 del actual se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de los siguientes documentos:

«Una comunicacion del Sr. Diez Escudero participando no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Otra comunicacion del Alcalde de Enciso dando cuenta que el Diputado señor D. Julian Ruiz se hallaba ausente.

De cuatro exposiciones remitidas por la Comision provincial de Burgos y que la misma eleva al Congreso de los Diputados pidiendo en una que se deseche el

aumento que se propone en la imposicion sobre los sueldos de los empleados y dependientes de la Administracion provincial y municipal: en otra que se desestime el impuesto sobre fabricacion de vinos, aceite y espendicion de carnes: otra suplicando se modifiquen los artículos 23 de la ley de 23 de Febrero de 1870 y el 81 de la provincial: otra suplicando se conceda á los Ayuntamientos un nuevo plazo para incoar los expedientes de excepcion de ventas de fincas con destino á aprovechamiento comun y dehesas boyales: otra que la Diputacion de la misma provincia eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion suplicando se difiera hasta el 15 de Setiembre próximo la entrega de quintos del reemplazo de este año.

Otra esposicion de la Comision provincial de Granada sobre el descuento de sueldos á los empleados de la Administracion provincial y municipal.

Una comunicacion del Sr. Gobernador indicando la conveniencia de que se cumpla lo prevenido en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto de 7 del actual sobre organizacion de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Otra comunicacion de la Universidad literaria de Zaragoza trasladando la Real orden por la cual se resuelve se entienda en propiedad el nombramiento de Director del Instituto de Logroño conferido en comision á D. Manuel Garrido Osorio Catedrático de la misma escuela.

Una comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos acompañando certificacion del auto dictado por la Sala de lo civil del mismo Tribunal reclamando el expediente original de separacion de D. Felipe Victoriano Idigoras del cargo de Contador de fondos provinciales.

Dos comunicaciones del Sr. Gobernador suspendiendo los acuerdos de esta Diputacion, respecto al sueldo de los Profesores del Instituto y al de diferir para el quinto mes del año económico el ocuparse de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento relativa al mismo asunto.

El acta de segundo escrutinio proclamando Diputado provincial por el distrito de Haro á D. Leandro Ardanza y Gorostiza.

Dos comunicaciones de la Comision provincial proponiendo para la plaza de Director de los establecimientos de Beneficencia á D. Pantaleon Saenz Diez vecino de Logroño y para la de portero de esta Corporacion D. Estanislao del Campo vecino de Murillo de Rio Leza, acompañando las instancias presentadas por los demás aspirantes, y el voto particular formulado por el Sr. Muñoz pidiendo se nombrara á D. Manuel Arbizu escedente de Secretaria con arreglo al acuerdo adoptado por la Diputacion.

Los expedientes de subasta de artículos de suministro á los Establecimientos de Beneficencia, y una exposicion de D. Valentin Benito rematante del suministro de

garbanzos pidiendo la rescision del contrato.

Una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de acuerdo con el Consejo de Estado, dejando sin efecto la apelacion interpuesta en la via gubernativa por don Pedro Aguirre Sarasua contra el acuerdo de esta Diputacion de 14 de Abril último en la que se desestimó su reclamacion acerca del abono del 14 por 100 del importe de los materiales antiguos que se le entregaron en la contrata para la construccion del Hospital provincial, y una exposicion de D. Manuel Sorzano representante de D. Pedro Aguirre Sarasua, suplicando se remita el expediente original á la Excmo. Audiencia del Territorio.

El Sr. Presidente propuso que se tratara en primer lugar del acta de eleccion del Sr. Ardanza á fin de que el distrito de Haro estuviera representado en las discusiones que iban á tener lugar. Acordado así y no hallándose presente los Sres. que componen la Comision de actas, se acordó nombrar otra compuesta de tres Sres. Diputados para que examinara la presentada por el Sr. Ardanza y todos los antecedentes relativos á su eleccion, siendo designados por unanimidad los Sres. Remirez, Rivas y Breton.

Se suspendió la sesion.

Abierta de nuevo, se dió cuenta del dictamen de la Comision proponiendo se admitiera diputado por el distrito de Haro al Sr. Ardanza.

Abierta discusion dijo el Sr Amusco era extraño que constando el distrito de 1600 electores solo hubieran tomado parte, en favor del Sr. Ardanza 613 lo cual demostraba que las oposiciones estaban cohibidas y no disfrutaban libertad para la eleccion

El Sr. Arnedo dijo que lo mismo habia sucedido en Cervera donde contando el distrito 1200 electores solo habia obtenidos 500 votos el Sr. Victoriano.

El Sr. Victoriano contestó que en Cervera habian tenido los electores amplia libertad para emitir sus sufragios sin que se ejerciera ninguna coaccion.

El Sr. Arnedo rectificó que él no habia dicho que en Cervera se ejerciese coaccion sino que se habia limitado á exponer un hecho análogo al que habia llamado la atencion del Sr. Amusco.

El Sr. Gil de la Cuesta dijo que el señor Ardanza gozaba grandes simpatias en Haro por lo cual no era extraño que no se le hubiere hecho oposicion sin necesidad de coacciones de ningun género que no las ha habido.

Sin mas discusion se aprobó el dictamen en votacion ordinaria quedando admitido diputado el Sr. Ardanza.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.—«La Comision nombrada por la Diputacion para examinar los acuerdos de la Comision provincial, se ha enterado de las sesiones que ésta ha celebrado desde

que principiá á funcionar y de las resoluciones tomadas en los negocios por ella conocidos —Los asuntos propios de la Diputacion y que por considerarlos urgentes ha conocido la Comision son los mencionados en la Memoria que con arreglo á la ley presentan. Las decisiones de la Comision provincial casi en su totalidad las haria suyas la Comision de examen, por que unas recaen en asuntos urgentes y todas están basadas en la equidad y justicia; sin embargo hay acuerdos tomados con fecha 29 de Marzo haciendo nombramiento de un empleado y aumento de sueldo de otro y siendo aquella fecha vispera del dia en que con arreglo á la Ley debia reunirse la Diputacion, en concepto de la Comision examinadora procedia haber dejado este asunto á la resolucion de la Diputacion. La Comision se abstiene de emitir dictamen sobre el acuerdo de aumento y nombramiento de empleados verificado en 29 de Marzo una vez que se ha tratado en la Comision de presupuestos y se ha de tratar en la Diputacion en pleno. En sesion de 4 de Marzo acordó la Comision hacerse cargo de la conservacion de la carretera que pone en comunicacion á Ortigosa con Villanueva por haberla abandonado el Gobierno y siendo este servicio, se puede decir, solo para Ortigosa, la Comision cree que la Diputacion se encuentra en el caso de calcular lo que cuesta la conservacion de su camino antes de adoptarlo. En todos los demás casos que ha conocido y comprende la Memoria en concepto de la Comision merecen la calificacion de urgentes y acertadas sus resoluciones y en tal concepto que deben aprobarse por la Diputacion. Logroño 21 de Abril de 1871.—Gabino Michel.—Vicente Ortiz Viñas.»

Abierta discusion el Sr. Victoriano usó de la palabra en contra diciendo que por la Comision provincial se habia faltado á los artículos 60, 63 y 64 de la ley provincial por no haberse reunido segun el órden establecido en la primera sesion de cada mes; no haberse anunciado en el Boletín con expresion de los asuntos que iban á tratarse para que asistiesen los interesados y el público y finalmente por haber faltado el Sr. Breton á más de 4 sesiones por cuya causa no puede ser individuo de la Comision, siendo nulos los acuerdos en los que con posterioridad haya tomado parte, caso de no haber habido otros tres individuos de la Comision. Que esta ha faltado á la ley y se ha escedido de sus atribuciones, admitiendo como provincial la carretera de Ortigosa de Cameros y nombrando para la misma un peon caminero, asunto que no era urgente y debia haberse reservado á la Diputacion; concediendo 750 pesetas al contratista del Boletín oficial cuando habia un contrato por una cantidad fija, no pudiendo conceder fondos sin acuerdo de la Diputacion; admitiendo como provincial la carretera de Alesanco á Valpierre: nombrando un guarda para el vivero de la

provincia: aumentando el sueldo del Conserje del Monasterio de San Millán y señalándolo al Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras, asuntos para los cuales no tenía facultades la Comisión provincial y que no siendo urgentes debía haber reservado á la Diputación.

El Sr. Muñoz dijo que la Comisión tiene señalados días para celebrar sesiones según se anunció oportunamente en el Boletín oficial y que todos los asuntos los despachan con publicidad, asistiendo á las sesiones los interesados y personas que tienen por conveniente, recordando que algunas veces lo han verificado los señores Victoriano y Amusco.

El Sr. Breton dijo que las veces que ha faltado á la Comisión ha sido con licencia de la misma y que todos sus actos son públicos no teniendo razón alguna para ocultarlos.

El Sr. Michel dijo que el Sr. Victoriano ha hecho á la Comisión provincial cargos que se refieren á su conducta, y otros que envuelven una censura á la Comisión encargada de examinar los actos de la permanente. Que respecto á los primeros han contestado ya los Sres. Muñoz y Breton debiéndose ocupar ahora solo de los segundos. Que llamó la atención de la Comisión el aumento de 750 pesetas al contratista del Boletín; pero que en vista del espelente y de una Real orden en la que se disponía que se facilitara gratis á los Jueces municipales el Boletín oficial, lo cual trae un aumento no previsto en la contrata, se convencieron de que la Comisión provincial había obrado dentro de la ley en cumplimiento de una orden superior y siendo urgente el asunto. Que los acuerdos respecto á las carreteras de Ortigosa y Valpierre han sido resueltas ya por la Diputación y que los nombramientos de un peon caminero y guarda del vivero no han sido definitivos como dice el Sr. Victoriano sino interinos y sin perjuicio de lo que resolviera la Diputación á la cual se dió cuenta. Que el aumento de sueldo al Conserje de San Millán no fué para que cobrara desde luego sino para que se incluyera en el presupuesto que se estaba formando y que después se sometió á la Diputación en pleno y lo mismo sucedió respecto al Profesor de Religión y moral cuya gratificación figuraba en el presupuesto del año anterior.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que es cierto se han señalado los sábados para las sesiones de la Comisión pero que se han celebrado algunas en otros días dejando dos ó tres sábados sin que hubiera sesión. Que ya tiene noticia de la Real orden respecto á la remisión del Boletín oficial á los Jueces municipales; pero que con arreglo á la contrata, el impresor debía tener 500 ejemplares de cada número que la Diputación podía adquirir por mitad de su precio y sobraba para los Jueces municipales que son 185. Que también la Comisión ha entendido en un asunto que no es de su competencia proponiendo al Ministerio de Fomento que se estudiara á favor de D. Manuel Garrido título de Catedrático de Historia en vez del de Biología que se le había expedido, asunto que no era de la competencia de la Comisión, mucho más siendo el señor Garrido escedente, sobre cuya circunstancia llama la atención así como la de haber una persona en el Instituto que no tiene títulos para ser Catedrático.

El Sr. Ortiz dijo que la Comisión encargada de examinar los actos de la permanente había cumplido su cometido con toda detención, emitiendo el dictamen que ha considerado más justo y que los cargos dirigidos por el Sr. Victoriano han sido refutados por el Sr. Michel debiendo solo rectificar que el número de ejemplares de cada número del Boletín que el contratista ha de reservar y la Diputación puede adquirir por mitad de precio es el

de 50 y no 500 como dice el Sr. Victoriano.

El Sr. Ramirez dijo no aprueba el dictamen y parecerá raro que vote en contra de sus compañeros, pero como en dicho dictamen de la Comisión examinadora de los actos de la permanente se habla del nombramiento de un peon caminero pareciendo indicar no está en sus facultades el hacerlo y como interinamente lo podía nombrar la Comisión permanente no puede estar conforme con el citado dictamen.

El Sr. Amusco pidió que el dictamen se votase por partes, porque estando conforme con algunos puntos del mismo tendría no obstante que votar aunque con gran sentimiento en contra de otros.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictamen en votación nominal por 16 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que digeron sí.—Herrero, Breton, Rivas, Laencina, Ardanza, Gil de la Cuesta, Arnedo, Ortiz, Michel, Perez Castroviejo, Romeo, Salazar, Muñoz, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total, 16.

Señores que dijeron no.—Remirez, Amusco, Victoriano.

El Sr. Victoriano pidió que constara su protesta contra el voto de los individuos de la Comisión provincial y de nulidad el acuerdo por esta causa.

Llegada la hora de Reglamento se levantó la sesión.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios: Mariano Gil, Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 23 de Julio de 1871.

Por la noche.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Herrero, Arnedo, Rivas, Michel, Amusco, Ardanza, Ramirez, Victoriano, Perez Castroviejo, Breton, Ortiz, Romeo, Salazar, Muñoz, Gil de la Cuesta, Gil Ramirez y Pujadas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Secretario Gil Ramirez se leyó una esposición de D. Valentin Benito contratista del abastecimiento de garbanzos á los establecimientos de Beneficencia solicitando la rescisión del remate por serle sumamente perjudicial en atención á que el tipo señalado para la subasta no estaba ni con mucho en proporcion al precio corriente, á la que la Comisión provincial ordenó en 8 del corriente suspender dicho remate hasta la decisión definitiva de la Diputación en pleno.

Abierta discusión sobre este asunto el Sr. Victoriano dijo. Que en su juicio no debe decidirse sobre el contenido de la esposición, puesto que el remate lo ha suspendido la Comisión provincial, debe entrarse en si se rescinde ó no el contrato; que él está conforme en que se rescinda pero no por la razón del tipo, sino porque en la celebracion del remate no se guardaron las formalidades debidas, no asistió mayoría de los individuos que componen la Comisión permanente y esta ausencia considera que vicia la subasta y por ello pide la rescisión.

El Sr. Breton como de la Comisión dijo: que él asistió á la subasta con los señores Izco y Muñoz, que estuvieron presentes en todos los que se celebraron en aquel día, y que si alguna vez salió del salón algun Sr. Diputado fué momentáneamente pero sin abandonar el acto; puesto que la ausencia fué tan corta que ni merece mencionarse.

El Sr. Victoriano manifestó que es verdad estuvieron dichos señores pero que cuando se verificó la subasta de que se trata, el Sr. Muñoz no estaba en el acto y si en el salón de sesiones, que su impugnación y por lo que se interesa en esta discusión es debido á que su deseo es que

todo acto de la Diputación lleve el sello de la legalidad.

El Sr. Breton manifestó deseos de que la Diputación dijese si era privativo de la Comisión la asistencia á esta clase de subastas, ó si tiene facultades para nombrar una Comisión especial compuesta de otros Sres. Diputados, y que si la ley preceptúa algo sobre este particular.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que en esto debe atenderse á los acuerdos de la Diputación consignado en las condiciones de los expedientes de remate que disponen se celebre ante la Comisión provincial, se adjudique provisionalmente en el mejor postor y después se someta á la aprobación definitiva de la Diputación.

El Sr. Herrero dijo: que le parecia no se estaba en la cuestión: se había presentado una esposición donde se pedía la rescisión de un contrato y no debía salirse de ella, ocupándose como se desprende de la marcha de la discusión de los actos de la Comisión permanente. Que el licitador podía haber pedido la rescisión en el acto del remate, no lo hizo, consintió y el contrato se consumó por que hubo consentimiento y conformidad en las partes. Por consiguiente propuso que se rescindiera el contrato atendidas las razones manifestadas en la esposición y no por las espuestas por el Sr. Victoriano.

El Sr. Victoriano contestó que la censura de los acuerdos de la Comisión puede hacerse siempre, y cuando esta acuerdo la revisión y aprobación de sus acuerdos hay para hacerlo la necesidad de analizar y hasta censurar sus actos.

El Sr. Herrero rectificó diciendo que la Diputación no puede censurar la anulación del remate que no lo hizo, que la censura solo puede extenderse á la suspensión del remate, pero de ninguna manera tratando de lo que no se ha traído á discusión que es la rescisión por falta de formalidad en el acto.

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó en votación ordinaria la rescisión del remate del suministro de garbanzos para los Establecimientos de Beneficencia verificado en 26 de Junio último fijando como tipo para la nueva subasta al precio que tengan en el Mercado de la 2.ª semana del mes de Setiembre próximo, la que se verificará en seguida sin que trascorra mas tiempo que el que se emplee en la publicación de anuncios; y que su clase sea para los que se suministra á los acogidos de 35 á 40 pares en onza y para los enfermos del Hospital de 25 á 29.

Por el mismo Sr. Secretario se leyó una esposición de D. Manuel Sorzano representante de D. Pedro Aguirre Sarasa contratante de las obras del Hospital provincial solicitando se remita á la Audiencia del Territorio los antecedentes que sobre la apelación interpuesta al decreto del expediente de liquidación de obras presentó por haberse inhibido de su conocimiento el Sr. Ministro de la Gobernación y declarar ser de la competencia de aquel Tribunal.

Sin discusión se acordó manifestar que la Diputación no puede acceder á lo que solicita mandando el expediente á la Audiencia del Territorio, pero que el solicitante puede usar de su derecho en la forma que le convenga.

Se leyó una comunicacion de la Comisión provincial proponiendo á D. Estanislao del Campo para el nombramiento de portero de esta Corporación.

El Sr. Pujadas dijo: Creía que la Comisión provincial debiera haber traído para su examen una relacion de todos los aspirantes, de sus circunstancias, condiciones y méritos, y después de examinarla proponer con arreglo á ella una terna para que la Diputación eligiera, por lo que considera el dictamen incompleto, y pide se suspenda el nombramiento hasta que

la Diputación se entere de las circunstancias de los aspirantes.

El Sr. Muñoz como de la Comisión manifestó: Que cuando se trató de esto se hizo ya un detenido examen, y habiendo resultado algunos en igualdad de circunstancias para proponer se sortearon, prueba inequívoca de que no hubo objeto y cree que la Comisión obró bien.

El Sr. Victoriano dijo que la Comisión al hacer la propuesta debió decir los méritos del propuesto, y pide se nombre una Comisión especial y que entre los aspirantes, vistos sus méritos y circunstancias proponga seis, puesto que hay tantos.

El Sr. Breton dijo que la Comisión ya examinó detenidamente para hacer la propuesta y extraña se quiera nombrar otra especial cuando hasta pudo nombrarlo interinamente y proponer la aprobación á la Diputación, porque su misión debe ser mas elevada é independiente dentro de las atribuciones que la ley le confiere.

El Sr. Pujadas rectificó diciendo que no niega esta facultad pero que en su concepto había la necesidad moral de que la permanente diese completo conocimiento de todos los solicitantes, para que la Diputación eligiera según sus méritos, mucho más en este caso que había tantos y pidió ó que la Comisión diga en el acto las condiciones de todos, ó que se suspenda la provision.

El Sr. Muñoz dijo que el expediente está sobre la mesa donde pueden analizarlo los Sres. Diputados que lo deseen; pero que no opina por establecer otro sistema de nombramiento de empleados que el que marca la ley.

El Sr. Herrero manifestó que para que no haya disidencia proponía se leyera uno por uno todos los memoriales presentados y una vez que consten en el acta con todos sus méritos se proceda á la votación para el nombramiento.

El Sr. Amusco dijo que como estaba en la conciencia de todos los Sres. Diputados el hacer todas las economías posibles compatibles con el buen servicio, y secundando él los deseos de todos, proponía se nombrase á uno de los acogidos de Beneficencia que se considerase más apto para su desempeño.

El Sr. Lorza manifestó se tropezaba con el inconveniente de perturbar al acogido que se eligiese en el orden y régimen que se sigue en la Casa de Misericordia por ser un sistema especial y no poder proporcionarse las horas de trabajo y ocupaciones de la Diputación y acudir en las mismas á los objetos que dicho establecimiento tiene marcados.

El Sr. Herrero dijo que la proposición del Sr. Amusco no está hecha en tiempo oportuno debió ser cuando se declaró la vacante, porque habiendo solicitantes se ha adquirido la necesidad de proveerse en los que lo pidan.

El Sr. Pujadas hizo observar que no se había anunciado la vacante, que los memoriales fueron presentados en el momento que se hizo público el fallecimiento del anterior portero, y que por lo tanto no había inconveniente en acceder á la proposición del Sr. Amusco.

En tal estado se levantó la sesión por haber pasado las horas de Reglamento.

El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios: Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 24 de Julio de 1871.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Diputados provinciales Lorza, Herrero, Rivas, Ramirez, Ardanza, Gil de la Cuesta, Arnedo, Victoriano, Muñoz, Breton, Amusco, Salazar, Romeo, Ortiz, Michel, Perez Castroviejo, Benito, Pujadas y Gil Ramirez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Gobernador dijo que un inci-

dente desagradable habia roto con gran sentimiento suyo la armonia que mediaba entre la Diputacion y el Gobernador quien por primera vez se ha visto en la necesidad de suspender un acuerdo de tan respetable corporacion. Que el claustro de Profesores del Instituto pidió se suspendiera el acuerdo por el que se les rebajó su sueldo y á fin de obrar con mayor imparcialidad y no encontrando bastantemente resuelta la cuestion en la ley elevó el expediente al Gobierno quien resolvió de la manera que ya conoce la Diputacion. Rogó al Secretario Sr. Pujadas leyera todos los documentos y antecedentes de la cuestion y terminada la lectura el Sr. Gobernador continuó diciendo que no habia podido menos de suspender el acuerdo de 24 de Junio, porque de diferir el asunto hasta el quinto mes del año económico quedaria ilusoria y sin cumplir la Real orden, la cual dice terminantemente que la Diputacion ha entendido en un asunto que no es de su competencia, y terminó escitando á la Diputacion provincial para que adoptara acuerdo sobre el asunto esperando que no se opondrá al cumplimiento de una superior disposicion.

El Sr. Victoriano dijo que ha visto con gusto que el Sr. Gobernador haya venido á dar esplicaciones á la Diputacion provincial; pero que no puede menos de oponerse á que se tome acuerdo sobre la Real orden leida. Que habiéndose recibido esta despues de aprobado el presupuesto ordinario no podia hacerse en este alteracion alguna y tenia que diferirse hasta el mes de Noviembre época en que se forma el presupuesto adicional en el cual podia incluirse la cantidad necesaria para el pago de aumento de sueldo á los Catedráticos, cumpliéndose en su caso la Real orden. Que no conoce haya ley que impida tratar de instruccion pública á las Diputaciones y por el contrario hay una ley que permite introducir alteraciones en los Institutos. Que habia legalidad en el acuerdo de 24 de Junio, porque hallándose en sesiones extraordinarias no podia ocuparse de más asuntos que los expresados en la convocatoria, por cuyas razones la suspension del acuerdo no es legal por no haberse llenado las condiciones de los artículos 48 y 49 de la ley, mucho más cuando el 50 dice que no podrán suspenderse los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de la Diputacion aun cuando por ellos y en su forma se infrinja dicha ley ú otras especiales: concluyó diciendo que no puede la Diputacion ocuparse ahora de esta cuestion hasta que no se forme el presupuesto adicional con lo que ningun perjuicio se sigue á los Profesores que podrán cobrar Noviembre todo el sueldo, no hallando razon para que ahora se resuelva con tanta urgencia.

El Sr. Herrero dijo no tenia conocimiento anterior de la cuestion pero ha visto que el Sr. Victoriano ha tomado el efecto por la causa. Que la cuestion concreta es la de si ha de acatarse ó no la Real orden y si lo primero luego se tratara del presupuesto adicional á su tiempo como una consecuencia para cumplir dicha orden. Que la Diputacion en 24 de Junio tomó acuerdo, el de diferir hasta el mes de Noviembre y lo mismo pudo ser el de cumplir ó no la Real orden sin tener en cuenta que acaso en Noviembre no habrá término para las reclamaciones que puedan hacerse por la via que se considere mas conveniente. Por último dijo que con arreglo al art. 10 de la ley la Diputacion está obligada á tomar acuerdo.

El Sr. Muñoz dijo que no estaba conforme con el Sr. Herrero por cuanto la ley no determina el tiempo en que han de hacerse las reclamaciones y que ere se respete el acuerdo de 25 de Junio diferiendo hasta el mes de Noviembre porque es asunto que merece estudio y meditar-se mucho.

El Sr. Ortiz pidió se leyeran los artículos 53 de la ley provincial y 167 de la

municipal y despues de leidos por el Secretario Sr. Gil Ramirez el Sr. Ortiz dijo le estrañaba que la Real orden viniese dirigida por el Ministerio de Fomento y no por el de la Gobernacion así como tampoco se hubiese oido al Consejo de Estado.

El Sr. Gobernador rectificó diciendo que la Real orden se habia dictado á consecuencia de la consulta que elevó al Gobierno y no por suspension de acuerdo de la Diputacion: en cuyo caso se hubiera observado la tramitacion indicada por el Sr. Ortiz.

El Sr. Victoriano rectificó el concepto expresado por el Sr. Herrero de que habia tomado el efecto por la causa, y añadió que habiendo suspendido el Sr. Gobernador el acuerdo y debiendo en su consecuencia resolver el Gobierno dentro del término de cuarenta dias no habia necesidad por parte de la Diputacion de revocarlo ni de modificarlo.

El Sr. Amusco dijo que la cuestion concreta es si es de la competencia ó no de la Diputacion el introducir alteraciones en los sueldos de los Profesores y que siendo nulo el de esta que rebajó dicho sueldo, debió serlo tambien el de la anterior que lo aumentó.

Rectificó el Sr. Herrero diciendo que hay un término para recurrir bien por la via gubernativa ó por la contenciosa.

El Sr. Gobernador dijo que la resolucion del Gobierno es definitiva y ahora solo se trata de acatarla. Que conforme al art. 48 de la ley y mucho mas en firme fundado en la Real orden expedida por el Excmo Sr. Ministro de Fomento suspendió el acuerdo en la Diputacion y hoy en cumplimiento del art. 10 de la ley la escita á que termine este asunto acatando la Real orden en lo cual no sufre menoscabo alguno su dignidad.

El Sr. Amusco observó que porque no se habia suspendido el acuerdo de la Diputacion anterior en que se habia hecho el aumento de sueldo, si este asunto no era de la competencia de la Diputacion.

El Sr. Gobernador contestó que no lo suspendió porque estaba conforme con las escitaciones dirigidas á las Diputaciones provinciales para la nivelacion de sueldos de los Profesores de los Institutos.

El Sr. Victoriano dijo que el asunto era de la competencia de la Diputacion toda vez que alteró el sueldo de los Profesores cuando lo aumentó y que era tambien de su competencia el de diferir el asunto al quinto mes del año económico mucho más cuando estaba terminado el presupuesto ordinario.

El Sr. Gobernador contestó que la Real orden se comunicó antes de aprobar definitivamente este presupuesto y que era una cuestion del mismo presupuesto.

El Sr. Michel dijo que estando convocada la Diputacion para el objeto, la Diputacion no puede menos de tomar acuerdo y que la cuestion concreta es si se acata ó no la Real orden. Que en su concepto debe acatarse y producir las relaciones oportunas para su reforma.

A peticion del Sr. Pujadas se leyó el decreto de 4 de Julio de 1870.

El Sr. Victoriano pidió se leyera la ley de 19 de Junio del mismo año.

Leida por el Sr. Secretario el Señor Amusco dijo que si la Diputacion anterior dejó sin efecto el acuerdo primitivo sobre el aumento de sueldo á los Catedráticos, no halla razon para que la actual no pueda hacer lo mismo.

El Sr. Gobernador contestó que la ley provincial dice que los establecimientos de enseñanza se acomodarán á lo que disponga la ley de instruccion pública y que todos los dias se reforman acuerdos de las Diputaciones sobre el particular.

El Sr. Herrero dijo que la anterior Diputacion llevada de su amor á la enseñanza pública quiso elevar el Instituto á la mayor altura nivelando el sueldo de

los Catedráticos. Que la actual ha creido conveniente hacer la reduccion de sueldos y el Gobierno en virtud de la Real orden de que se trata ha resuelto que esto no puede hacerlo la Diputacion y que continúe el sueldo que se acordó anteriormente. Que la cuestion está pues reducida á acatar la Real orden, sin perjuicio de reclamar contra la misma ante el Consejo de Estado por la via contenciosa si la Diputacion lo cree conveniente.

El Sr. Muñoz pidió que en primer lugar se votara si se respetaba el acuerdo de 24 de Junio último.

El Sr. Victoriano dijo no debia cumplirse la Real orden y si reclamar ante las Cortes porque hay una ley que autoriza á las Diputaciones para introducir alteraciones en los Institutos la que ha sido modificada únicamente por un decreto. Que la Diputacion anterior en Octubre de 1869 aumentó el sueldo á los Profesores mereciendo se le dieran las gracias en el mes de Noviembre y poco despues dejó sin efecto el acuerdo fundándose en que en el Instituto habia Profesores que no habian obtenido su Cátedra por oposicion. Que hoy subsiste la misma razon habiendo además un Catedrático escedente y otro sin título para desempeñar su Cátedra, y si por esto se dejó sin efecto el aumento lo mismo debe hacerse ahora representando á las Cortes para que deje sin efecto la Real orden de que se trata.

Rectificó el Sr. Herrero y dijo que la reclamacion debe hacerse ante el Consejo de Estado.

Declarado el punto suficientemente discutido, la mesa concretó la cuestion en las dos preguntas siguientes: 1.ª ¿La Diputacion acata y respeta la Real orden de 15 de Junio, sin perjuicio del derecho dealzada que le conceden las leyes?

El acuerdo fué afirmativo por unanimidad en votacion ordinaria.

2.ª ¿La Diputacion se alza de la Real orden citada, autorizando á la Comision provincial en su caso para seguir el recurso que le conceden las leyes?

El acuerdo fué afirmativo por 14 votos contra 2 emitidos en esta forma:

Señores que digeron si.—Herrero, Breton, Gil de la Cuesta, Ardanza, Arnedo, Salazar, Ortiz, Benito, Romeo, Perez Castroviejo, Michel, Ramirez, Pujadas, Gil Ramirez.—Total, 14.

Señores que digeron no.—Rivas, Lorza.—Total, 2.

Terminado este asunto y teniendo que ocuparse la Diputacion de la demanda interpuesta ante la Audiencia del Territorio por el Diputado Sr. Victoriano y no hallándose este en el salon, se suspendió la sesion por algunos minutos con el objeto de avisarle. Habiendo contestado que no le parecia conveniente asistir por tratarse de un asunto personalismo, continuó la sesion, y dada cuenta de la comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia y certificacion de la Sala de lo civil del mismo Tribunal, se acordó remitir al mismo Sr. Presidente los documentos relativos á la separacion de D. Felipe Victoriano Idigoras y anuncio de la vacante de la plaza de Contador de fondos provinciales, y certificacion de cuanto parezca en actas, relativo al mismo asunto y al nombramiento y admision como Diputado provincial por el Distrito de Cervera del mismo Sr. Victoriano quedando copia autorizada de los primeros en la Secretaría de esta Corporacion.

Abierta discusion sobre el incidente relativo á la incompatibilidad del Sr. Victoriano para ejercer el cargo de Diputado el Sr. Ramirez pidió se leyera el acta de la sesion de 28 de Junio último.

Leida por un Sr. Secretario el Sr. Ramirez dijo nada mas tenia que añadir á lo que aparece consignado en dicha sesion toda vez que el art. 22 de la ley provincial dice terminantemente que en ningun caso puede ser Diputado el que tenga con la Diputacion contienda administrati-

ba ó judicial y que á fin de concretar la cuestion pedia se aprobara la siguiente proposicion

Resultando que D. Felipe Victoriano Idigoras ha entablado en la Audiencia Territorial de Búrgos demanda contencioso-administrativa contra esta Diputacion provincial.—Considerando que en ningun caso pues ser Diputado el que tenga demanda judicial ó contenciosa con la Corporacion provincial.—Visto el caso 6.º del art. 22 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.—Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion se sirva declarar la incompatibilidad de D. Felipe Victoriano Idigoras para ejercer el cargo de Diputado, y vacante el distrito de Cervera de Rio Alhama comunicándose este acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos de las leyes provincial y electoral.—Logroño 23 de Julio de 1871.—Teodoro E. Ramirez.—Nicanor de Rivas.—Nicolás Breton.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra en contra se aprobó en votacion ordinaria esta proposicion.—Se dió cuenta de la comunicacion de la Comision provincial proponiendo se nombrara portero de esta Diputacion á D. Estanislao del Campo.

El Sr. Herrero dijo debian leerse todas las peticiones de los aspirantes y que despues se procediera á la votacion.

El Sr. Pujadas manifestó le estrañaba no se hubiera formado al menos una terna y que entre 22 aspirantes solo se propusiera uno, siendo casi imposible que entre todos ellos no haya dos cuyas circunstancias no sean análogas y que el propuesto es una persona anciana, y si bien ha servido, entre los demás hay sargentos licenciados del Ejército en edad de poder prestar mejor servicio.

El Sr. Michel dijo que el propuesto don Estanislao del Campo es una persona que reúne todas las condiciones necesarias para desempeñar satisfactoriamente la portería.

El Sr. Ramirez espuso que la Comision provincial tenia un verdadero sentimiento al hacer las propuestas y que la ley nada previene respecto á que sea por medio de ternas. Que no tiene interés en que sea el Sr. del Campo y que á nombre de la Comision no tenia inconveniente en retirar la propuesta y hacerla de todos los aspirantes.

El Sr. Perez Castroviejo espuso su deseo de que se atendiera á las clases militares y entre los que se hallaran en este caso al que reuniera mayores servicios y presentara mejor boja en su licencia.

El Sr. Herrero manifestó que debia votarse la propuesta y caso de desecharse volviera á la Comision para que presentara otra.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion incidental: «Pedimos á la Diputacion se sirva acordar que las propuestas que la Comision provincial haga para el nombramiento de empleados lo sean en terna para cada destino. Logroño 24 de Julio de 1871.—Vicente Ortiz Viñas.—Pedro Pablo Perez.—Fermín Romeo.»

Declarado urgente y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra en contra se aprobó por unanimidad.

Se suspendió la sesion para que la Comision provincial hiciera nuevas propuestas.

Abierta de nuevo se dió cuenta de las siguientes propuestas.

Para portero.

- 1.º D. Estanislao del Campo.
- 2.º D. Victoriano Ocon y Gutierrez.
- 3.º D. Pantaleon Garcia y Castell.

Para Director de Beneficencia.

- 1.º D. Pantaleon Saenz Diez.
- 2.º D. Gerónimo Pastor.
- 3.º D. Pio Hermógenes Ocio.

Se procedió á la eleccion para el nom-

bramiento del primer cargo dando el resultado siguiente:

Tomaron parte en la eleccion 16 Señores Diputados y obtuvieron.

D. Estanislao del Campo. 8 votos
D. Pantaleon Garcia y Castell . 4.
D. Victoriano Ocon. 3.
En blanco. 1 papeleta.

En su consecuencia quedó nombrado portero D. Estanislao del Campo.

Se pasó á la eleccion de Director de los Establecimientos de Beneficencia y el Sr. Salazar dijo que como recuerda el señor Muñoz en su voto particular, hay un acuerdo de la Diputacion para que se nombre en las vacantes que ocurran á los que resultaron escedentes al hacerse el arreglo del personal y que en su consecuencia podia nombrarse bien al Sr. Arbizu como propone el Sr. Muñoz ó al delineante Sr. Lahuerta.

El Sr. Lorza contestó que ya se tuvo presente en la Comision el acuerdo á que se refiere el Sr. Salazar pero se encontró el inconveniente de que siendo un empleado bueno para cierta clase de servicios no tuviera la aptitud necesaria para desempeñar el cargo de Director de los Establecimientos que requiere condiciones especiales de carácter.

El Sr. Herrero dijo que la Comision podia trasladar á la plaza de Director de Beneficencia al empleado que considerara más apto para este cargo y en la vacante nombrar un escedente.

El Sr. Lorza insistió en lo ya manifestado y añadió que los empleados de la Secretaria, habiendo dado colocacion á los escedentes son necesarios en su concepto sin que sobre ninguno para el buen despacho de los asuntos.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara de la palabra se procedió á la votacion dando el resultado siguiente:

Tomaron parte 15 Sres. Diputados. Obtuvieron

D. Pantaleon Saenz Diez . . 10 votos.
D. Gerónimo Pastor 5.
quedó nombrado Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia don Pantaleon Saenz Diez.

Se levantó la sesion.

El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios: Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

NUMERO 734.

D. Francisco Osorio, secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el espediente de juicio verbal establecido en este dicho Juzgado por D. Gregorio Arroyuelo de esta vecindad, contra su convecino D. Bernardino Uzuriaga, sobre pago de ochenta pesetas, ha recaido la siguiente

Sentencia: Don Basilio Garcia Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una Don Gregorio Arroyuelo de esta vecindad demandante, y de la otra D. Bernardino Uzuriaga de la misma vecindad, propietario y labrador demandado sobre débito de ochenta pesetas procedentes de la renta de media casa que este ha habitado desde San Juan de Junio del año último de mil ochocientos setenta á igual fecha del corriente año y que le fué arrendada por aquel: habiendo oido á dicho demandante:

Resultando, que el demandado no compareció al acto del juicio celebrado en el día de ayer, estando citado por cédula, dándose por contestada la demanda

por su muger Doña Ramos Maestu, y siguiendo los autos en su reveldia:

Resultando, que el demandante probó su demanda cumplidamente por medio de testigos, los que manifestaron haber habitado dicho demandado la media casa en cuestion arrendada por el demandante en la cantidad de ochenta pesetas, y

Resultando, que dichos testigos van conformes en sus declaraciones.

Considerando ser muy justo y legal que sea reintegrada al acreedor, la cantidad reclamada de renta de media casa que habitó el deudor, FALLO: Que debia de condenar y condenaba á D. Bernardino Uzuriaga á que pague al D. Gregorio Arroyuelo las ochenta pesetas ó sean trescientos veinte reales que le reclama, en el término de diez dias, y las costas de este espediente de juicio verbal en el mismo término; declarándole revelde; y notificándose esta sentencia al demandante y demandado si fué habido, y sino en los estrados del Juzgado; publicándose además por edictos en la parte exterior de esta audiencia é insertándose esta mi sentencia definitiva en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveo mando y firmo en Uruñuela á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Basilio Garcia.

Pronunciamento: Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Basilio Garcia en audiencia pública, hoy ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico — Francisco Osorio, Secretario.

Es conforme con su original que queda en la Secretaria de este Juzgado, al que me remito en caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Uruñuela á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º El Juez municipal, Basilio Garcia.—Francisco Osorio, Secretario.

NUMERO 779.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de la Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Santos Florez, egecutor que era en el mes de Junio último para la cobranza del reparto general de Ocon y su tierra, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion y ofrecerle la causa que por denuncia del mismo se instruye contra varios vecinos del pueblo de los Molinos, sobre haberle impedido el egercicio de su cometido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á uno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Felix Arias.—Por su mandado, Manuel Eguizabal.

NUMERO 786.

D. Manuel Lobit y Rioja, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D.ª Wenceslada Ayuela esposa de D. Jorge Camarasa Farmacéutico de la villa de Alcanadre é hija de D. Donato Ayala vecino de Fuenmayor para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo por delito de robo al D. Jorge Camarasa apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo prefijado á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Lobit Rioja.—Por su mandado, José María Arrese.

NUMERO 795.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

Anuncio de matricula.

La matricula con destino al curso de 1871 á 1872, estará abierta en esta Escuela del primero al treinta del próximo Setiembre

Para ingresar en ella, necesitará el aspirante:

1.º Presentar un atestado de buena conducta, y otro de salud y robustez, debidamente legalizados.

2.º Acreditar con certificacion tambien legalizada ó mediante exámen en la misma Escuela, que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Para gobierno de los interesados, se advierte que, conforme al Real decreto de dos de Junio último, se estudiarán desde el curso entrante en esta Escuela, además de las asignaturas anteriormente establecidas, las correspondientes al segundo periodo de la enseñanza veterinaria segun el antiguo Reglamento, ó sea, las que exigian en Madrid para optar al Título de primera clase.

Leon 2 de Agosto de 1871.—El Director interino, Juan Tellez Vicén.

NUMERO 796.

El Comisario de Guerra de Logroño,

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por esta Capital, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1872, se convoca á una pública y simultánea subasta con dicho objeto, la cual ha de tener

lugar á la una de la tarde del día 26 del actual en los estrados de la Intendencia militar del Distrito de Castilla la Vieja (Valladolid) y en esta Comisaría de Guerra de mi cargo (Seminario Conciliar) bajo el pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposicion que desde este día se hallan de manifiesto en las mismas.—Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio.

Logroño 5 de Agosto de 1871.—Bruno Conde.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño, se venden en pública subasta, que se celebrará el día 15 del actual, y hora de las once, en la Notaria del infrascripto, las fincas sitas en jurisdiccion de esta Ciudad, que se espresan en seguida.

1.º Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 185, linda al N. D. Dionisio Santa Cruz, E. herederos de D. Floriano Alvaro, Oeste casa del Curato Colegial, su valor 2.500 pesetas.

2.º Un olivar joven, de dos y media fanegas, con 80 olivos, en término de la Guindalera, tipo 2.000 pesetas.

3.º Una viña olivar en Munilla, con 500 olivos y bastantes estacas, de cabida de 17 fanegas, poblada de cepas, tipo 4.500 pesetas.

4.º Y otra viña olivar en el mismo término y senda que dicen el Rebenton, de 9 fanegas, con 264 olivos, y dos mil cepas, tipo 3.600 pesetas.

Los linderos y demás circunstancias de las fincas y las condiciones con que se ha de celebrar el remate, se hallarán de manifiesto en dicha Notaria, para los que gusten enterarse.

Logroño 8 de Agosto de 1871.—Plácido Aragon.

Se vende por ausencia de su dueño, la acreditada Farmacia de la Losada sita en la calle Mayor número 95 Logroño.

El que quiera interesarse en su compra puede dirigirse á D. José Elvira en la calle del Mercado número 49. 4-4